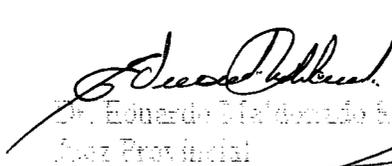


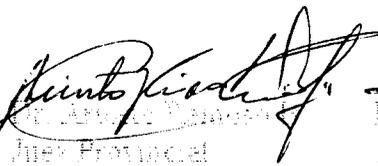
EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LA LEYES DE LA REPUBLICA, LA SEGUNDA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL AZUAY

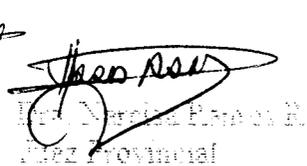
Juzicio No 0073-12

Cuenca, 27 de abril de 2012, las 08:35.

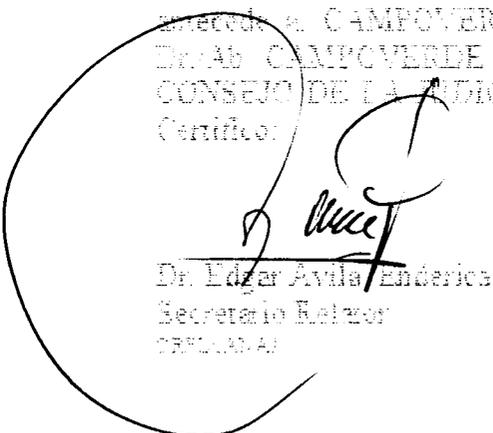
Vistos: Comparece José Ricardo Durán Campoverde, dentro de la acción de protección constitucional signada en esta Segunda Sala Especializada con el No 0073-12 y, en lo principal manifiesta "1. Señalar acción extraordinaria de protección, cumpliendo con los requisitos formales de esta acción", correspondiendo en consecuencia a este Tribunal, atender la petición constante del escrito al que se hace referencia, por lo que la Sala resuelve: a) En acatamiento a lo que dispone el Art. 35 del Reglamento de Control Constitucional y Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispone remitirse a la Sala de admisión de la Corte Constitucional para el trámite que correspondiere, la demanda de acción extraordinaria de protección que intercede y el expediente de esta Sala, así como el proceso de primera instancia en su integridad, debiendo al efecto oficiarse al señor Juez Segundo de lo Civil de Cuenca a fin de que remita a la Sala el referido expediente, dejándose copia de las piezas procesales pertinentes de primera y segunda instancia para que se quite lo que corresponda debiendo atender lo que dispone el Art. 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos en Competencia de la Corte Constitucional. Notifíquese a la parte contraria, con esta providencia conforme lo dispone el inciso primero del Art. 64 ibidem. Finalmente se dispone que, el señor Actuante de la Sala para resguardo del archivo a su cargo, obrense copia certificada de lo pertinente de expediente de esta instancia y del librito de acción extraordinaria objeto de esta providencia. Téngase en cuenta la casilla judicial y dirección electrónica que remite al actuante para las notificaciones que le correspondan en la ciudad de Quito y autorizar a sus defensores. Notifíquese.


Dr. Eduardo Meléndez
Juez Provincial


Dr. Arturo Zamora
Juez Provincial


Dr. Mercedes Rivas
Juez Provincial

En Cuenca, viernes veintiseis de abril del dos mil doce, a partir de las diez horas y cincuenta minutos, mediante boletín judicial, notifique con la providencia que intercede a CAMPOVERDE DURAN JOSE RICARDO en la casilla No. 490 del DRAB CAMPOVERDE DURAN JOSE RICARDO. No se notifica a PLENO DEL CONSEJO DE LA FISCATURA DE TRANSICION por no haber solicitado casilla Certificada.


Dr. Edzer Avila Enderica
Secretario del Juez
097420041

Pretendo, Honorables Magistrados que, al resolver, la Corte Constitucional declare y disponga

- a. Que con el auto de inadmisión dictado por la Segunda Sala Especializada Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, el 29 de marzo del 2012 dentro de la Acción de protección No. 73-2012 presentada por mí en contra del Pleno del Consejo de la Judicatura se ha violado mi derecho constitucional a la tutela judicial efectiva, y,
- b. Que, dejando sin efecto dicha resolución, se ordene la reparación integral reconocida constitucional y legalmente de mis derechos e intereses.

VII

Afirmo bajo juramento que ésta es la única Acción Constitucional que presento sobre el objeto y la materia de que trata este libelo.

Sus Señorías se dignarán remitir el proceso a la Corte Constitucional, en cuya sede seré notificado en la casilla constitucional 1140 y, además, en la dirección electrónica machadoiuris@yahoo.es

Sin perjuicio de mi propio patrocinio por mi condición de abogado de la República, se suman a mi defensa el doctor Marco Machado Clavijo y el abogado Diego Jadán Heredia, a quienes autorizo a presentar los futuros escritos y peticiones, a mi nombre y con solo sus firmas.

Ruego su atención oportuna y favorable.

Respetuosamente,


Dr. José Campoverde Durán
C.C. 010237751-2


Marco Machado Clavijo
Matricula N° 1855
COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY

